



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

SECTOR FEDERAL FERROVIARIO



A/A: Michaux Miranda Paniagua

Dirección General de Gestión de Personas

C/C: Martin Navarro i Vicent

Director de RR.HH.

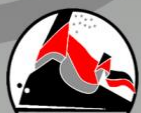
Madrid, 10 de octubre de 2023

Asunto: Acuerdo Aplicación 35 horas

Como bien sabe, el día 29 de septiembre se firmó por parte de la mayoría del CGE con la Empresa el acuerdo de aplicación de la jornada de 35 horas, el cual establece los diferentes panoramas de aplicación en función del tipo de jornada anual y de turnos que se realiza en cada dependencia de Adif.

En primer lugar, ponemos de manifiesto que el acuerdo alcanzado no recoge todas las variables que se derivan de la aplicación del mismo, lo que crea un vacío normativo y genera indefensión a las personas trabajadoras de Adif. Este vacío normativo, podría llevar a la pérdida de derechos adquiridos, debido a la interpretación posterior que suele hacer la Empresa en todas las materias que no están concretadas en el acuerdo. Algunos ejemplos incluyen:

- Tratamiento de un día de licencia retribuida de asuntos propios en el periodo de Jornada Reducida.
- Compensación del aumento de cargas de Trabajo durante el periodo de Jornada Reducida: *Aumento de horas de Brigada de Incidencias y disminución del valor asignado, reducción de horas de estaciones en Mando Local con el aumento de cargas de trabajo en Puestos de Mando.*
- Someter la aplicación del acuerdo provincial alcanzado de un nuevo gráfico a las circunstancias nada contrastables de la "Producción".
- Reservar a la Empresa la potestad de implantar el gráfico que proponga si no hay acuerdo en la provincia.
- Aplicación de la circunstancia no definida en el acuerdo de cada "funcionalidad" del personal no perteneciente al punto 1.
- Introducir elementos de disfrute para el año 2023 ambiguos como "*en la medida de lo posible*" y "*siempre que lo permita el normal desarrollo de la actividad de la Empresa*".





CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

SECTOR FEDERAL FERROVIARIO



En segundo lugar, manifestamos nuestra enérgica queja por la negativa de los representantes de la Empresa en la reunión final a recoger los motivos por los que el SFF-CGT no avalaba la firma de dicho acuerdo. Consideramos que un acuerdo de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Adif-Adif AV, que viene a modificar el convenio colectivo vigente y que debe registrarse en el REGCON, no debe obviar nuestra manifestación, ya que podría estar viciado de nulidad por vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical. Contra esto actuaremos jurídicamente y señalamos a esa Dirección General que usted representa como responsable directo de tal atropello.

Además, manifestamos nuestro rechazo a la creación de la denominada Comisión de Seguimiento, una táctica habitual de la Empresa para dejar fuera del control de lo que se gesta en estas reuniones a los sindicatos que no firman los acuerdos de manera motivada. Es importante señalar que el acuerdo atribuye a esta comisión de seguimiento la "*búsqueda de alternativas de solución*" para las situaciones que surjan en los procesos negociadores provinciales sin acuerdo. Esto, de nuevo afecta negativamente al derecho a nuestra Libertad Sindical, ya que no podremos ser partícipes de las medidas a tomar para la búsqueda de alternativas de solución que no regula el propio acuerdo firmado.

Por todas estas razones, solicitamos que la aplicación de la jornada de 35 horas se cumpla garantizando que ningún término del acuerdo quede sujeto a posibles interpretaciones que generen indefensión a las personas trabajadoras de Adif.

Atentamente,

Noelia Martín Sanguino
Secretaría General del SFF-CGT

